



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Lunes, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0110/2022

PROVIDENCIA:	Termina por pago y ordena archivo.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2018-00047-00.
PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE:	Celso Uribe.
DEMANDADA:	Cristina Johana Urrego Higueta.

CELSO URIBE ha promovido esta demanda civil ejecutiva de mínima cuantía, en contra de CRISTINA JOHANA URREGO HIGUITA, ambos actuando en un comienzo en causa propia y luego a través de sus respectivos apoderados judiciales, soportada en un contrato, como título ejecutivo, expediente que al presente se encuentra debidamente digitalizado.

Desde un comienzo, se decretó, como medida cautelar, el embargo de un bien inmueble de propiedad de la Accionada, lo cual quedó debidamente registrado.

El proceso tiene decisión de fondo, al aprobarse una audiencia de conciliación (folios 83 y 84), en la cual la parte ejecutada se comprometió a hacer dos pagos, cada uno por dos millones y medio de pesos, el día 15 de enero de 2021 y el día 18 de abril de 2022, lo cual se cumplió efectivamente, cuyos dineros se cancelaron en favor del Actor, como quedó documentado en el expediente (folios 90 a 96).

El valor cancelado, se pactó como la suma única para satisfacer todas las pretensiones del proceso, frente a cuyo cumplimiento procedería la terminación por pago, dejando vigente la medida cautelar por el tiempo pactado para satisfacer las obligaciones.

Así pues, con base en lo que consta en la foliatura y aplicando lo enunciado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se terminará el proceso por pago total de las obligaciones (capital, intereses y costas), se levantará la medida cautelar que fue ordenada, se comunicará de ello a la Entidad Competente y se dispondrá el archivo definitivo del expediente.

Consecuente con lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 116-1-c del Código General del Proceso, se procederá al desglose del título ejecutivo (contrato), el cual se entregará a la Accionada CRISTINA JOHANA URREGO HIGUITA, anotando en él su extinción por pago total.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero. **Declarar la terminación de este proceso** civil ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CELSO URIBE, en contra de CRISTINA JOHANA URREGO HIGUITA, ambos actuando por intermedio de apoderado judicial, por el pago total de las obligaciones (capital, intereses y costas), al haberse cumplido efectivamente con lo pactado en la audiencia de conciliación que fue aprobada, acorde con las consideraciones de la parte motiva.

Segundo. **Levantar la medida cautelar** de embargo de bien inmueble que fue decretada dentro de este proceso, por lo cual, una vez en firme esta decisión, se comunicará de ello a la Entidad Competente, a costa de la parte interesada.

Tercero. **Disponer el desglose** del título ejecutivo (contrato) y su entrega a la Accionada CRISTINA JOHANA, con la constancia de haberse extinguido la obligación en él contenida.

Cuarto. **Archivar definitivamente** este proceso, previo el cumplimiento de lo aquí ordenado y luego de hacer las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Quinto. **Informar a las partes** que contra esta decisión sólo procede el recurso ordinario de reposición, por actuarse en única instancia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Duqueiro Orlando Moncada Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b802d927088a76043e2b38ef9dd3db99a6fb6fdbbc867da47035b15e64c8d82d

Documento generado en 02/05/2022 08:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>